sanchez serrano alcaldes ordinarios desta villa
y por sus mercedes visto obedecieron dicha real
provission, segun y como su magestad lo manda y
que se guarde y cumpla, y tambien el dicho mandamien
to del dicho señor governador que todo esta por cabeça
destos autos y habla en razon de que ningun regi
dor pueda ser alcalde ordinario con las ordenes
sino fuere aviendo renunciado el oficio de tal re
xidor dos años antes que se elija por alcalde pues
tolo en cabeça de otra persona que lo dexerça y pa
ra mas bien cumplir lo que su magestad manda y orden
del dicho señor governador mandaron se saque un
tanto de todo ello con esta respuesta en el
libro de ayuntamiento y se cite a todos los regi
dores y jurados, della luego al punto se junten en la
sala de su ayuntamiento para que vean dichas or
denes y cumplan con lo que su magestad manda
y que los cite Pedro carrasco teniente de alguacil
mayor desta villa en sus personas y no pudiendo
ser avidos cite a sus mugeres o criados para que
se los digan y hagan saver y dello de fe estos dieron
por su respuesta y lo firmaron de que doy fee don
luis de mora escribano alonso sanchez serrano an
te mi gregorio lopez adanes escrivano =

non En Totana en el dicho dia mes y año dichos que el
escrivano notifique el auto y respuesta
de suso a Pedro carrasco teniente de alguacil
mayor en su persona doy fee gregorio lopez adan
escrivano =

fee En Totana en seis dias del mes de diziem
bre de mil y seiscientos y cinquenta y seis
años Pedro carrasco teniente de alguacil
mayor desta villa en cumplimiento del auto
que ella a sido notificado doy fee a citado a don bar
tolome de canobas aledo = don francisco de la barra
alguacil mayor = don juan de mora y ramon
francisco martinez peñalber = don mandealedo
= Pedro carlos de learte regidores = y a Pedro
martinez talon jurado en sus personas = y asi
mismo cite en sus cassas por no poder ser
avidos a juan martinez = y a don francisco de ca
nobas mora = y a mateo de la laxaron, y a gines
muñoz y a salbador de mora jurado